

ANT.: Resolución Exenta N° 469,
Ordena medida provisional que indica.

MAT.: Solicita ampliación de plazo
que indica.

Santiago, 24 de junio de 2015

Señor
Cristian Franz Thorud
Superintendente del Medio Ambiente
Teatinos 280, pisos 8 y 9, Santiago
PRESENTE



EN LO PRINCIPAL: Solicita ampliación de plazo que indica; **EN EL PRIMER OTROSÍ:** Acredita personería.

De mi consideración:

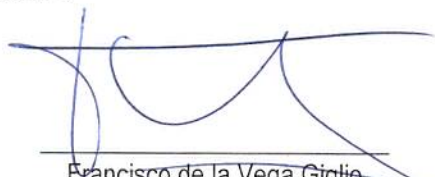
Francisco de la Vega Giglio, en nombre y representación de Sociedad Agrícola El Tranque de Angostura Limitada, según se acreditará, vengo en solicitar la ampliación del plazo en 2 días hábiles para responder y presentar los cronogramas que fueron solicitados en virtud de la Resolución Exenta N° 469, de 11 de junio de 2015, de la Superintendencia del Medio Ambiente.

Los motivos que fundamentan esta solicitud dicen relación con contar con el tiempo necesario para recopilar antecedentes pertinentes y preparar de manera debida los cronogramas requeridos.

Por tanto, solicito a usted acceder a lo solicitado extendiendo el plazo de acuerdo a lo solicitado.

PRIMER OTROSÍ: Sírvase el señor Superintendente del Medio Ambiente tener presente que mi personería para representar a Sociedad Agrícola El Tranque de Angostura Limitada consta en Mandato Especial otorgado mediante escritura pública de fecha 13 de mayo de 2015, suscrita en la Notaría de Santiago de don Juan Ricardo San Martín Urrejola, cuya copia se adjunta a esta presentación. Asimismo, solicito se tenga presente que el referido mandato se extiende además a los señores: Andrés Fernández Alemany y Gonzalo Parot Hillmer.

Sin otro particular, le saluda atentamente,


Francisco de la Vega Giglio
Sociedad Agrícola El Tranque de Angostura

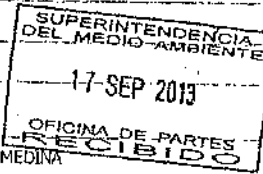


Superintendencia
del Medio Ambiente
Gobierno de Chile

COMPROBANTE DE REMISIÓN DE ANTECEDENTES RESPECTO A LA RESOLUCIÓN N°574/2012

Información del Titular

Tipo de Persona:	Persona Jurídica
Nombre o razón social del titular:	SOCIEDAD AGRÍCOLA EL TRANQUE DE ANGOSTURA LTDA.
RUT del titular:	78530970-7
Dirección Calle:	ALDUNATE
Dirección Número:	1665
Dirección Depto./Piso/Otro:	
Correo Electrónico:	MARALTA@ENTELCHILE.NET
Número de teléfono del titular:	(56-2) 25515796



Información del Representante Legal

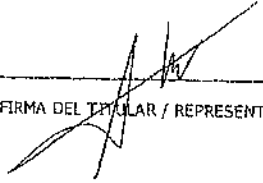
Nombre del representante legal:	ALEJANDRO FORTIN MEDINA
RUT del representante legal:	4.223.857-0
Dirección Calle del representante legal:	ALDUNATE
Dirección Número del representante legal:	1665
Dirección Depto./Piso/Otro del representante legal:	
Correo electrónico del representante legal:	MARALTA@ENTELCHILE.NET
Número de teléfono del representante legal:	(56-2) 25515796

RCA's Declaradas

ID Expediente SEA	N°	Año	Autoridad Administrativa	Localización Geográfica	Pertinencias	Estado o Fase
937958	23	2006	Comisión Regional del Medio Ambiente (VI Región del Libertador General Bernardo O'Higgins)	Huso 19 Sur (344312E, 6242916N)		En fase de operación



TITULAR:5327
COD:527


FIRMA DEL TITULAR / REPRESENTANTE

Sociedad Agrícola El Tranque de Angostura Ltda.
Aduante N° 1665 Santiago centro
Fono 544.27.90 -551.57.96
Fax 554 3173
maralida@entelchile.net

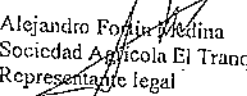
Santiago, 16 de Septiembre de 2013

Señores:
Superintendencia del Medio Ambiente
Miraflores N° 178 piso 3
PRESENTE

De muestra consideracion:

Adjunto sirvase recibir, **comprobante de remisión de antecedentes respecto a la resolución N° 574/2012**, que presentó vía internet la empresa que represento.

Saluda atentamente a Ud.,


Alejandro Forján Medina
Sociedad Agrícola El Tranque de Angostura Ltda.
Representante legal

Adjunto:
Comprobante de remisión de antecedentes respecto a la resolución N° 574/2012



Superintendencia
del Medio Ambiente
Gobierno de Chile

Comprobante de Cambios Realizados por el Titular a sus Resoluciones de
Calificación Ambiental (RCA).

Información del Titular:

Nombre: SOCIEDAD AGRÍCOLA EL TRANQUE DE
ANGOSTURA LTDA.
Rut: 78530970-7

Estimado(a) titular, la siguiente información ha quedado registrada en la base de datos de la
Superintendencia:

Datos de la RCA N° / Año: 23/2006

Gestión, acto o faena mínima que da cuenta
del inicio de ejecución del proyecto:

Fase del Proyecto: En fase de operación

Fecha inicio Fase : 01-09-2008

Dirección fuente fiscalizada: Fundo El Tranque, ubicado en la comuna de
San Francisco de Mostazal, en el kilómetro
58 de la ruta 5 sur.

Huso Geográfico: Huso 19 Sur (Territorio Continental, desde
Constitución al norte)

Coordenada Norte: 6242916

Coordenada Este: 344312

Via Ingreso: DÍA

Fecha Via Ingreso: 19-07-2005

Región Desarrollo del Proyecto: VI Región del Libertador General Bernardo
O'Higgins

Comuna Desarrollo del Proyecto: Mostazal

Tipología Principal del Proyecto:

Letra: O

SubTipología	Descripción
07:	Sistemas de tratamiento y/o disposición de residuos industriales líquidos, que contemplen dentro de sus instalaciones lagunas de estabilización u otros depósitos de los efluentes sin tratar y tratados

El presente documento da cuenta únicamente de los datos que el Titular actualizó en el registro correspondiente a las RCA solicitadas para edición.

/expediente/fichaPrincipal.php?modo=ficha&id_expediente=937958

Qualars Corredores

Jorge Dusart Astors
Aldrete 1455
513798
592173
swilsterman@hotmail.com

Qualars Corredores

Alonso de Cordova 5710 Of. 502
Santiago
4181100
4984021
qualars@qualars.biz

Marcela Inés Gajardo Lebeber

Ranguelmo 13.779
9252479
marjardolatelier@gmail.com

Antecedentes para s...doc

En 11 de Julio a. 17 de 2015 de 2015, siendo las 14 hrs.,
 con (doña) María Antonia Rodríguez Sandoval funcionario(a) de la Secretaría Regional
 Ministerial de Salud de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, se constituyó en visita al siguiente lugar,
Finca La Esperanza, Pisco de Colchagua, donde se desarrolla la actividad de
Producción de leche ubicada en
Comuna de Pisco, Chile N° 3 comuna Pisco
 propiedad de María Antonia Rodríguez Sandoval RUN/RUT N° 15.812.101-7 con
 domicilio en Pisco N° 1 comuna Pisco
 representado por Roberto Fariña M. RUN N° 15.812.101-7
 Domiciliado en Pisco N° 1 comuna Pisco

Motivo de la visita:

- Fiscalización por vigilancia y control Fiscalización por Autorizaciones Fiscalizaciones por Verificación Sentencia/ Recurso
 Fiscalización por Denuncia Fiscalización por otros motivos

Hecho (s) constatado (s):

Se constata que el establecimiento no cuenta con el plan de higiene y saneamiento
elaborado y aprobado por el Servicio de Salud de Colchagua, lo que constituye una
violación a la Ley N° 17.344, Ley General de Salud, artículo 10, inciso 1, letra a),
que establece que los establecimientos de salud deben contar con un plan de
higiene y saneamiento aprobado por el Servicio de Salud correspondiente.
Adicionalmente, se constata que el establecimiento no cuenta con el plan de
higiene y saneamiento aprobado por el Servicio de Salud correspondiente, lo que
constituye una violación a la Ley N° 17.344, Ley General de Salud, artículo 10,
inciso 1, letra a), que establece que los establecimientos de salud deben contar
con un plan de higiene y saneamiento aprobado por el Servicio de Salud
correspondiente.
En consecuencia, se recomienda al establecimiento que presente el plan de
higiene y saneamiento aprobado por el Servicio de Salud correspondiente, para
dejar de cometer la infracción antes mencionada.
Se recomienda al establecimiento que presente el plan de higiene y saneamiento
aprobado por el Servicio de Salud correspondiente, para dejar de cometer la
infracción antes mencionada.

(A la víctima) 1

J. RICARDO SAN MARTIN U.
NOTARIO PUBLICO
NOTARIA N° 43
HUERFANOS 835 PISO 18
SANTIAGO

REPERTORIO N° 15.852 .-2015

MANDATO ESPECIAL



SOCIEDAD AGRÍCOLA EL TRANQUE DE ANGOSTURA LIMITADA

A

FERNANDEZ ALEMANY, ANDRES Y OTROS

EN SANTIAGO, REPÚBLICA DE CHILE, a trece de Mayo del año dos mil quince ante mí, **JUAN RICARDO SAN MARTIN URREJOLA**, Abogado, Notario Público, Titular de la Cuadragésima Tercera Notaría de Santiago, con oficio en calle Huérfanos número ochocientos treinta y cinco, Piso Dieciocho, de esta ciudad, comparece, **SOCIEDAD AGRÍCOLA EL TRANQUE DE ANGOSTURA LIMITADA**, sociedad del giro de su denominación, Rol Único Tributario número setenta y ocho millones quinientos treinta mil novecientos setenta guión siete, en adelante denominado el "**Mandante**", representada, según se acreditará, por don **ALEJANDRO FORTÍN MEDINA**, chileno, casado, empresario, cédula de identidad número cuatro millones doscientos veintitrés mil ochocientos cincuenta y siete guión cero, ambos domiciliados para estos efectos en calle Aldunate número



mil seiscientos sesenta y cinco, comuna de Santiago, Región Metropolitana, el compareciente mayor de edad quien acredita su identidad con la cédula, antes indicada y expone: Por medio del presente acto el Mandante viene en conferir mandato administrativo y judicial a don **ANDRÉS FERNÁNDEZ ALEMANY**, abogado, cédula de identidad número ocho millones seiscientos sesenta mil novecientos ochenta guión cero, a don **FRANCISCO DE LA VEGA GIGLIO**, abogado, cédula de identidad número trece millones ochocientos cuarenta y seis mil ochocientos setenta y ocho guión K, y a don **GONZALO PAROT HILLMER**, abogado, cédula de identidad número dieciséis millones dieciocho mil cuatrocientos cinco guión uno, en adelante denominados los "Mandatarios", todos domiciliados para estos efectos en Avenida Nueva Tajamar número cuatrocientos ochenta y uno, Torre Norte, Oficina mil ciento tres, comuna de Las Condes, ciudad de Santiago, facultándolos para actuar, indistintamente en forma conjunta o separada, en representación del Mandante en materias administrativas y judiciales. Para estos efectos los Mandatarios podrán comparecer y representar al Mandante con las más amplias atribuciones, para todo tipo de gestiones y actuaciones, ante órganos de la Administración del Estado -Ministerios, Intendencias, Gobernaciones y los órganos y servicios públicos creados para el cumplimiento de la función administrativa, incluidos la Contraloría General de la República, el Banco Central, las Fuerzas Armadas y las Fuerzas de Orden y Seguridad Pública, los Gobiernos Regionales, las Municipalidades y las empresas públicas creadas por ley- en especial, la Secretaría Regional Ministerial de Salud de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, la Dirección Ejecutiva del Servicio de Evaluación Ambiental y el Servicio de Evaluación Ambiental de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, la Comisión de Evaluación Ambiental de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, la Contraloría General de la República y la Contraloría Regional del Libertador General Bernardo



J. RICARDO SAN MARTIN U.
NOTARIO PUBLICO
NOTARIA N° 43
HUERFANOS 835 PISO 18
SANTIAGO



O'Higgins, la Superintendencia del Medio Ambiente incluida sus Macrozonas, Oficinas Regionales, Servicios Públicos y Secretarías Regionales Ministeriales en la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, pudiendo presentar y tramitar toda clase de actuaciones, solicitudes, presentaciones, peticiones, declaraciones, permisos o autorizaciones, procedimientos de sanción, sumarios sanitarios y toda otra clase de procedimientos administrativos, incluida la facultades de interponer acciones, denuncias y recursos, en especial relativos a materias ambientales y sanitarias, que puedan tener lugar ante los órganos de la Administración del Estado. Asimismo, los Mandatarios podrán representar a la Mandataria en toda clase de acciones, demandas, denuncias y querellas sean civiles, criminales, administrativas, infraccionales, contenciosas o voluntarias, y en gestiones de toda clase, ante cualquier tribunal del país --Tribunales Ordinarios de Justicia, Tribunales Ambientales, Cortes de Apelaciones y Corte Suprema-- con todas las facultades ordinarias y especiales del mandato judicial, en los términos previstos en ambos incisos del artículo séptimo del Código de Procedimiento Civil, facultades que se dan por reproducidas en esta acto, pudiendo especialmente, absolver posiciones, someter el asunto a compromiso arbitral, dar a los árbitros las atribuciones de actuar como arbitradores en el procedimiento y/o en el fallo, transigir cualquier asunto, juicio o negocio, desistirse en primera instancia de la acción deducida, aceptar la demanda contraria, reconvenir, renunciar a los recursos o los términos legales, aprobar convenios y percibir. Asimismo, en el ejercicio de su cometido, los Mandatarios designados podrán delegar sus facultades total o parcialmente, ya sea en una o varias personas, cuantas veces lo deseen, pudiendo revocar esas delegaciones en cualquier momento. La personería del compareciente para representar a **SOCIEDAD AGRÍCOLA EL TRANQUE DE ANGOSTURA LIMITADA**, consta en escritura pública de Modificación de Sociedad de fecha veinticuatro de Septiembre del año dos mil



nueve, otorgada ante el notario público de Santiago don Eduardo Javier Diez Morello. la que no se inserta por ser conocida de las partes y del notario que autoriza.- Minuta redactada por el abogado don Francisco de la Vega Giglio. En comprobante y previa lectura firma el compareciente.- Se da copia.- Doy fe


ALEJANDRO FORTIN MEDINA
pp. SOCIEDAD AGRÍCOLA EL TRANQUE DE ANGOSTURA LIMITADA





ES TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL
Santiago, 13 MAYO 2015



ES TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL
Santiago, 25 MAYO 2015

